

**AVISO No. 006 DEL 4 DE ABRIL DEL 2016**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 del 2015) en concordancia del Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes Emplazamiento por no declarar el impuesto de industria y comercio, los cuales fueron devueltos por correo por causal distinta a la dirección errada; mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el 5 piso de la Alcaldía- Secretaría de Asuntos Tributarios.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

La subsecretaría de Asuntos Tributarios de Pereira en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 249 a 252 del Estatuto Tributario de Pereira

**CONSIDERANDO**

1. Que en desarrollo del programa de omisos se determinó que el contribuyente, es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por cuanto realizó una actividad Industrial, comercial o de servicios en este municipio y a la fecha no ha cumplido con el deber formal de declarar y pagar el respectivo impuesto de las vigencias 2013.
2. Que se le notificó el emplazamiento por no declarar en el cual se dio un plazo de un mes para dar respuesta al mismo.
3. Que el contribuyente no presentó las declaraciones solicitadas por la administración.

**MARCO LEGAL**

**El Estatuto Tributario de Pereira señala:**

ARTÍCULO 25, 87 y 94: HECHO GENERADOR

ARTÍCULO 28, 89 y 96: SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 92 y 99 y DECRETOS 1056 Y 1370 DE 2009 Y 2010 RESPECTIVAMENTE: OBLIGACION Y PLAZO PARA DELCARAR Y PAGAR

ARTÍCULO 304: SANCION POR NO DECLARAR

**ANALISIS Y CONCLUSIONES**

La normatividad vigente para el impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros determina claramente los elementos constitutivos del mismo así: son sujetos pasivos de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas que realicen alguna actividad industrial, comercial o de servicio de manera permanente u ocasional en la jurisdicción del municipio; la base gravable es el monto total de los ingresos brutos obtenidos en el municipio.

**ARTICULO PRIMERO.** Imponer sanción al contribuyente por no declarar el impuesto de industria y comercio y complementarios correspondiente a las vigencias antes mencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 304 del Estatuto Tributario de Pereira.

**PARAGRAFO:** La sanción por no declarar se liquidó por cada uno de los bimestres dejados de declarar.

**ARTICULO SEGUNDO.** Informar al contribuyente que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá Interponerse dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente.

**AVISO No. 006 DEL 4 DE ABRIL DEL 2016**


A continuación se relacionan los establecimientos a quienes se profirió Resolución por no declarar el impuesto de industria y comercio

CODIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	BIMESTRE/2013	FECHA PRESENTA	VALOR	PREIMPRESO	OBSERVACIONES	EMPLAZAMIENTO	NOTIFICACION
63584	NW FANTASIAS	Julio-Agosto	16/09/2013	38.000	220289472		1712	Correo Devuelto
40867	CASA DE MODAS CARLO'S	Julio-Agosto	16/09/2013	146.000	220287731		1655	Correo Devuelto
65643	CHOCO LOVE	Julio-Agosto	16/09/2013		220286769		1723	Correo Devuelto
15247	SUPERMERCADO UNO A	Sept-Octubre	18/11/2013	1 247.000	220319926		1630	Correo Devuelto
36242	SERVICENTRO CIUDAD VICTORIA	Mayo-Junio	16/07/2013	620.000	220269301		1649	Correo Devuelto
		Julio-Agosto	16/09/2013	615.000	220294119			
65599	REPRESE R & S	Sept-Octubre	13/11/2013	43.000	220303624		1722	Correo Devuelto
		Nov-Dicbre	13/01/2013	43.000	220326700			
		Sept-Octubre	14/11/2013	182.000	220303628			
47678	LARAUTOS CONSIGNATARIA	Julio-Agosto	14/11/2013	162.000	220311138		1675	Correo Devuelto
		Julio-Agosto	16/09/2013	162.000	220239899			
		Nov-Dicbre	16/01/2014	141.000	220332762			
		Nov-Dicbre	16/01/2014	311.000	220337729			
43224	IMAGEN WEB COLOMBIA LTDA	Nov-Dicbre	16/01/2014	311.000	220337729		1660	Correo Devuelto
33896	SERVIGUADAÑAS LTDA	Julio-Agosto	16/09/2013	3.000	220296684		1645	Correo Devuelto
5653	AUTOSERVICIO MAS POR MENOS	Mayo-Junio	16/07/2013	3.318.000	220237569		1665	Correo Devuelto
		Julio-Agosto	16/09/2013	2.877.000	220297137			
50254	MISCELANEA EL MELLIZO	Mayo-Junio	16/07/2013	22.000	220235868		1681	Correo Devuelto
56841	PANADERIA Y CAFETERIA DELICIAS DE LA OCTAVA	Mayo-Junio	16/07/2013	359.400	220264189		1695	Correo Devuelto
	ARTEGRAPH LITOGRAFIA Y PUBLICIDAD	Mayo-Junio	16/07/2013	36.925	220269434	SE LLAMO 06-02-2014		
57262								
67560	PANADERIA Y PASTELERIA LAS DELICIAS DEL CAFETAL	Mayo-Junio	16/07/2013	91.200	220267050		1733	Correo Devuelto

**NOTA:** La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar los pliegos, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal Web.

  
MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

  
ANDRES FERNANDO AYALA M.  
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Botero Muñoz  
Revisó: Roberto arredondo 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El presente aviso se publicó en la página Web de la Alcaldía el día:  
En la cartelera de la Secretaria de Hacienda el día:  
Se desfijó el día: